



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0164-2017-P-CSJLL/PJ

Trujillo, 21 de febrero de 2017.

VISTO: El Informe N° 06-2017-ODAJUP-CSJLL/PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de La Libertad sobre la convocatoria al Proceso de Selección del juez de paz titular y los jueces de paz accesitarios de las Provincias de Ascope, Chepén, Gran Chimú, Julcán, Otuzco, Pataz, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Trujillo y Virú, Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° incisos 1), 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 680-2015-P-CSJLL/PJ, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Presidencia de esta Corte Superior dispuso entre otros extremos: Convocar a Proceso de Selección de Jueces de Paz y Conformar la comisión encargada de llevar a cabo el referido Proceso de Selección, presidida por el doctor Eduardo Alfonso Pacheco Yépez, Juez Superior y, conformada por los doctores Marco Antonio Célis Vásquez, Juez Especializado y Luis Antonio Saldaña Ruidías, Decano del Colegio de Abogados de La Libertad, y como Secretaria Técnica la Abog. Ana Cecilia Pinto Ybañez.

TERCERO: Mediante Resolución Administrativa N° 024-2016-P-CSJLL/PJ, la Presidencia de Corte dispone la suspensión del Proceso de Selección de Jueces de Paz convocado por Resolución Administrativa N° 680-2015-P-CSJLL/PJ y del Proceso Ordinario de Elección Popular de Jueces de Paz convocado por Resolución Administrativa N° 704-2015-P-CSJLL/PJ; y, mediante Resolución Administrativa N° 325-2016-P-CSJLL/PJ de fecha 07 de junio del año 2016, se dispuso la continuación del Proceso de Selección y del Proceso Ordinario.

CUARTO: Por Resolución Administrativa N° 653-2016-P-CSJLL/PJ de fecha 04 de noviembre de 2016 y Resolución Administrativa N° 148-2017-P-CSJLL/PJ de fecha 15 de febrero de 2017, se designa a los jueces de paz de algunas provincias, entre ellas, Chepén, Julcán, Otuzco, Pacasmayo, Santiago de Chuco y Trujillo; proceso convocado mediante Resolución Administrativa N° 704-2015-P-CSJLL/PJ.

QUINTO: Según lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Selección de Jueces de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ: El proceso de selección se utiliza de manera supletoria a la elección popular del Juez de Paz;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PRESIDENCIA

especialmente, cuando las circunstancias o las condiciones hacen inviable que la población pueda elegir directamente a este operador judicial.

SEXTO: Conforme las disposiciones señaladas en los artículos 17 y 18 del Reglamento antes referido, la Comisión de Selección es el órgano constituido ad hoc en cada Distrito Judicial para llevar a cabo la selección del Juez de Paz, la que será conformada por dos jueces ordinarios y el representante de la sociedad civil del Consejo Ejecutivo Distrital. El responsable de la ODAJUP asume la función de Secretario Técnico.

SÉTIMO: De acuerdo con los documentos de vista, el Proceso de Selección convocado por Resolución Administrativa N° 680-2015-P-CSJLL/PJ no se realizó; y debiendo convocar a Proceso de Selección en los lugares donde no se llevó a cabo el Proceso Ordinario de Elección Popular de Jueces de Paz; corresponde a este Despacho designar una nueva comisión que se encargue de llevar a cabo los referidos Procesos de Selección

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, y de conformidad con el Reglamento de Selección de Jueces de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Proceso de Selección de Jueces de Paz en los lugares consignados en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión encargada del Proceso de Selección de Jueces de Paz del Distrito Judicial de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como miembros de la Comisión encargada del Proceso de Selección de Jueces de Paz a los señores:

- DR. MANUEL ESTUARDO LUJÁN TÚPEZ	Presidente
- DR. MARCO ANTONIO CÉLIS VASQUEZ	Miembro
- DR. LUIS ANTONIO SALDAÑA RUIDÍAS	Miembro
- ABG. ANA CECILIA PINTO YBAÑEZ	Secretaria Técnica

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión recién conformada, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de La Libertad